



# Asamblea General

Distr. general  
13 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 99.f) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/413)]

### **66/55. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 65/84, de 8 de diciembre de 2010,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

*Reafirmando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso mediante medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

*Tomando nota* de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 16 de marzo de 2011 durante su 32ª reunión ministerial, celebrada en Santo Tomé del 12 al 16 de marzo de 2011<sup>1</sup>,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

<sup>1</sup> Véase A/66/72-S/2011/225, anexo.



*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y que tienen en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>2</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central<sup>3</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central<sup>4</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>5</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida con ese fin entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

*Tomando nota con interés* de la atención cada vez mayor que presta el Comité Consultivo Permanente a las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y el aumento de los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir el posible desplazamiento de armas ilícitas y mercenarios del conflicto de Libia a los países vecinos de la región de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Renueva su llamamiento* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en

---

<sup>2</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>3</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>4</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>5</sup> A/52/871-S/1998/318.

África Central y a otros Estados interesados para que faciliten apoyo financiero destinado a la aplicación de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa), aprobada el 30 de abril de 2010 en la 30ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Kinshasa del 26 al 30 de abril de 2010<sup>6</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>1</sup>, alienta al Comité a que adopte las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Declaración, con miras a la participación continua de sus Estados miembros en el proceso hacia un tratado sobre el comercio de armas, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y a los asociados internacionales que apoyen esas medidas;

5. *Acoge con beneplácito también* la participación activa de expertos de Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2011;

6. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

7. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que el mecanismo de alerta temprana en África Central funcione a plena capacidad como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y solicita al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

8. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de Kinshasa por los once Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y los exhorta a que ratifiquen oportunamente la Convención con el fin de facilitar su entrada en vigor y su aplicación;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

10. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de la ejecución del plan para la aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010<sup>7</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

<sup>6</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

<sup>7</sup> Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

12. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

13. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (Declaración de Libreville)<sup>8</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a contribuir al Fondo Fiduciario;

14. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

15. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

16. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la inauguración efectiva de la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central en Libreville, acoge con beneplácito la labor realizada por la Oficina desde su apertura y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, incluidos los efectos de la situación de Libia, y acoge con beneplácito la función que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

18. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

*71ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2011*

---

<sup>8</sup> Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.